



**DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO PARA PUBLICAR EL DECRETO DECLARANDO APROBADA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR DECRETO DE 12 DE MARZO DE 2019 PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE MEDICINA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.**

Visto el presente proceso selectivo convocado para proveer 30 plazas de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, a la vista de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 12 de marzo de 2019 (BOAM nº 8.357 de 14 de marzo de 2019), se convocaron 30 plazas de la categoría de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.

**SEGUNDO.-** La Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 14 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Madrid, extractó de la convocatoria para proveer varias plazas, entre ellas las 30 plazas de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, veintinueve plazas por turno libre y una plaza reservada para promoción interna, y se publicó en el BOE nº 65 de fecha 16 de marzo de 2019.

**TERCERO.-** Según establece el punto quinto del Decreto de 12 de marzo de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas y se convocan plazas para el acceso a la categoría de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 5 de abril de 2019, plazo para la presentación de solicitudes, como consecuencia de la incidencia técnica surgida en el citado periodo y del hecho de haber coincidido con varios procesos selectivos puestos en marcha en la misma fecha, resulta inviable cumplir con el plazo mencionado en el apartado anterior.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Resolución de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 14 de marzo de 2016, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, dispone en su base 6.2. que: *“Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.”*

**SEGUNDO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos en los siguientes términos: *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*. Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes mencionado, y en virtud de las competencias a mí conferidas

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Ampliar hasta la mitad el plazo máximo inicialmente establecido de dos meses previsto en la base 6.2 de las generales para declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer 30 plazas de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 12 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Publicar este decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Sede Electrónica (www.madrid.es).



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, José Javier Barbero Gutiérrez.